

de 2022, se aprobó la Tránsito Financiera para el pago de la Sociedad Auditora hasta el año 2020, quedando pendiente el pago de la suma de S/ 413,334.69 (cuatrocientos trece mil trescientos treinta y cuatro soles con 69/100 soles) del período 2021.

Que, mediante Oficio N° 1726-2022-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de julio del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que: "(...) en tal sentido, dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que solo se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 189,906.00 (ciento ochenta y nueve mil novecientos seis con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo a la siguiente estructura funcional:

CONCEPTO	: TRANSFERENCIA FINANCIERA (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORÍA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	: 0012 CONTROL INTERNO
SECCIÓN FUNCIONAL	: 0341 CONTROL Y AUDITORÍA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
ESPECÍFICA DE GASTOS	: 2.4.1.3.1.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL
IMPORTE	: S/ 189,906.00 (ciento ochenta y nueve mil novecientos seis con 00/100)

Que, con Opinión Legal N° 841-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de julio del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna señala: "(...) IV. CONCLUSIONES: Estando a lo expuesto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica OPINA, que resulta procedente autorizar la Tránsito Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 189,906.00 (ciento ochenta y nueve mil novecientos seis con 00/100 soles) con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 237-2021-CG. V. RECOMENDACIONES: Se recomienda que la presente y sus actuados sean derivados a la Presidencia del Consejo Regional (...)."

Que, mediante Informe del Asesor de Comisión N° 019-2022-MOUV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de julio de 2022, en atención a los fundamentos expuestos y la documentación que se adjunta, esta Asesoría de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, considera que es PROCEDENTE autorizar la transferencia financiera del pliego del Gobierno Regional de Tacna Sede Central a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 189,906.00 (ciento ochenta y nueve mil novecientos seis con 00/100 soles) a efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 020-2022-COPPyAT-CR, de fecha 20 de julio de 2022, sobre: "AUTORIZAR la Tránsito Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 189,906.00 (ciento ochenta y nueve mil novecientos seis con 00/100 soles) a efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG", que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, a través del Oficio N° 046-2022-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha de recepción 22 de julio de 2022, en Sesión Extraordinaria, de fecha 08 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por unanimidad en Sesión Extraordinaria (Realizada en forma presencial) de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR la Tránsito Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 189,906.00 (ciento ochenta y nueve mil novecientos seis con 00/100 soles) a efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la Tránsito Financiera autorizada por el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser destinada solo a los fines para los cuales se autorizó. Conforme al artículo 16.3 Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 "La entidad pública que transfiere (...), es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos".

Artículo Tercero: DISPONER que en su oportunidad el Ejecutivo Regional remita al Consejo Regional de Tacna una copia de los resultados de la Auditoría al Gobierno Regional de Tacna de los periodos 2019, 2020 y 2021, efectuada por la Sociedad Auditora, en mérito a su función fiscalizadora.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna implementen el presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Quinto: PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

2095779-2

GOBIERNO LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen la publicación del proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503 - 2022

Lima, 10 de agosto de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000737-2022-MML-GSCGA-SGA-DAVE de la División de Áreas Verdes y Ecosistemas de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° D001014-2022-MML-GSCGA-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión



Ambiental, el Informe N° D000196-2022-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000566-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Memorando N° D000624-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las siguientes funciones específicas: d) emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 del Artículo 73 de la citada Ley, señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumirán competencias y ejercerán funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en materia de protección y conservación del ambiente, les corresponde formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el inciso 1 del Artículo 161 de la Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencias y funciones metropolitanas especiales, en materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda, entre otras: (...) 1.3. Constituir, organizar y administrar el sistema metropolitano de parques, integrado por parques zonales existentes, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y áreas verdes ubicadas en el Cercado de Lima, en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o de terceros mediante concesión;

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatorias, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo III de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Asimismo, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 11 del Artículo 161 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, establece como funciones y atribuciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, entre otras, la de formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana;

Que, la propuesta normativa tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales para la gestión, conservación y manejo de áreas verdes y arbolado urbano, existente o por crearse, en el espacio público de la provincia de Lima, estableciendo las condiciones que garanticen la protección ambiental de éstos con la finalidad de promover y fortalecer su preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que los proyectos de normas que regulan asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de la publicación del proyecto, al que refiere la norma, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer la publicación del proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima", en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Establecer que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias, se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes a la sede central de la institución ubicada en Jirón Conde de Superunda N° 169 - 4to. Piso, Cercado de Lima.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes indistintamente a los siguientes correos electrónicos: cesar.mallqui@munlima.gob.pe y tania.garcia@munlima.gob.pe

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, su publicación incluido el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima", en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2095635-1